

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CAUSA NO. 52-22-IS

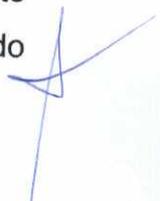
JUEZA CONSTITUCIONAL PONENTE: DRA. DANIELA SALAZAR MARÍN

Ab. Santiago David Altamirano Ruiz, en mi calidad de Juez titular de la Unidad Judicial Civil, con sede en la parroquia Iñaquito, cantón Quito, provincia de Pichincha, en atención a la providencia de fecha 31 de agosto del 2023, emitida dentro de la acción No. 52-22-IS, mediante la cual entre otras disposiciones se solicita en su numeral 2, que esta Unidad Judicial Civil, dentro del término de 5 días remita un informe motivado respecto de la acción de incumplimiento de sentencias constitucionales ingresada de menara directa ante la Corte Constitucional y en especial se informe si los accionantes han promovido la ejecución de la sentencia o realizado un requerimiento ante la Unidad Judicial Civil para que se remita el expediente a la Corte Constitucional con el informe respecto del incumplimiento alegado, me permito señalar lo siguiente:

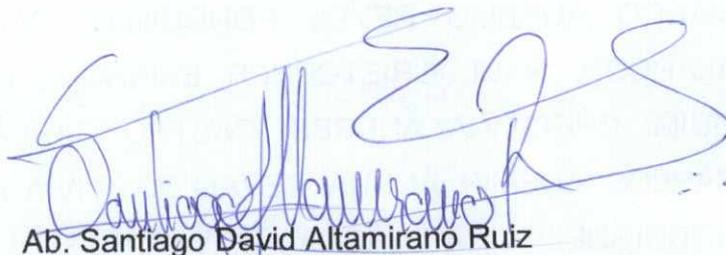
1. La acción de amparo constitucional ha sido presentada el 3 de diciembre del 2003, conforme el acta de sorteos de fs. 65, recayendo su conocimiento en el ex Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha, mismo que fuera resuelto por el entonces Juez Jorge Coronel Tapia, mediante sentencia de 22 de diciembre del 2003, y una vez apelado el ex Tribunal Constitucional, por medio de la Tercera Sala revocando el fallo de primera instancia ha concedido la acción de amparo constitucional formulada por MELVA CECILIA GUEVARA ARTEAGA y otros en representación del grupo de Tecnólogos Médicos a nivel nacional del IESS.
2. Mediante providencia de 27 de mayo del 2004, el entonces Juzgador señalado en el numeral anterior, pone en conocimiento de las partes la recepción del proceso y la parte accionada (IESS), mediante escrito de 3 de junio del 2004 informa a la Judicatura el cumplimiento de la sentencia constitucional, acorde los anexos en los que ha dispuesto el nuevo horario de trabajo establecido por efectos de la decisión, y solicita el archivo de la causa, ante lo cual el Juez Dr. Jorge Coronel Tapia, corre traslado por el

término de 48h00 a la parte actora, esto mediante auto de 22 de julio del 2004, fecha de la última actuación hasta la reactivación del proceso, que se produce con la presentación de un escrito por parte de Marcos Aurelio Reyes Ponguillo y otros de fecha 5 de julio del 2023.

3. El suscrito Juez: Ab. Santiago David Altamirano Ruiz, quien no fue el que sustanció ni resolvió la causa, una vez que se pone en mi conocimiento el escrito de julio de este años, dado que el proceso estaba en archivo pasivo por el transcurso del tiempo (2004 al 2023), solicitó que archivo ponga en conocimiento el expediente físico y se active el sistema para poder atender lo que corresponda, y acorde a la razón actuarial emitida por la Secretaria de mi despacho, el 31 de julio del 2023 se pone en conocimiento el proceso físico, y recién con fecha viernes 18 de agosto del presente año se habilitó el sistema para poder emitir despacho judicial pertinente.
4. Así las cosas el lunes 21 de agosto del 2023, las 08h09 recién avoco conocimiento del proceso y escrito ingresado el 5 de julio del 2023, en cuya providencia además se dispuso a los comparecientes que aclaren la calidad en la que comparecen, debiendo señalar de forma clara las órdenes emitidas en la sentencia que supuestamente han sido incumplidas por parte del IESS.
5. Una vez que los comparecientes han dado contestación a la providencia señalada en el numeral anterior, este Juzgador mediante providencia de 28 de agosto del 2023, las 16h05, ante el incidente de incumplimiento de sentencia constitucional ha dispuesto oficiar al IESS, a fin de que dentro del término de 20 días se pronuncie sobre el incumplimiento de sentencia formulado, de igual forma se ordenó oficiar a la Procuraduría General del Estado, esto en función de los casi 20 años transcurridos desde que se puso en conocimiento el cumplimiento del fallo, y con el fin de garantizar el derecho a la defensa de parte del legitimado pasivo. Oficios que de paso se encuentran listos desde el 29 de agosto del 2023, a fin de que sean presentados a las entidades señaladas.

6. En esa línea de ideas se informa que recién con fecha 5 de julio del 2023, se ha presentado un incidente de incumplimiento de sentencia constitucional de la acción de amparo 17303-2003-1066, por parte de: MARCO AURELIO REYES PONGUILLO; CARLA PAOLA LEON ALARCON, RAUL CRISTOPHER ESPINOZA GONZLAES; YUNGA QUIMI CHRISTINA ANDRES; CASTRO GARCÍA RAUL GERMAN; CARLOS ADEMIR ACUÑA CEVALLOS; VIVIANA MARIUXI JUNCO RODRIGUEZ; GINA LORENA ALCIVAR EUGENIA; EFREN ANTONIO PARRA MOSQUERA; ELIAS WASHINGTON PARRALES CIRINO; JAIR DARIO SILVERA JACOME; EUCLIDES ERAZO TORRES; JOSE OROZCO CEREZO; PABLO MEDARDO GARCÍA ARROYO; ELIZABETH MARIA ACURIA LOZANO; RITA MARÍA HERNANDEZ TORRES; CARLOS ALBERTO AVILES CERVANTES; ROMULO MARCELO RIZZO ESCALANTE; y, JUAN CARLOS ALTAMIRANO CONTRERAS, en cuyo incidente aclarada su pretensión en escrito de 21 de agosto del 2023, han señalado que la sentencia se encuentra incumplida, solicitando que se disponga a la Defensoría del Pueblo que emita un informe sobre el incumplimiento y se ordene su cumplimiento al IESS; SIN que conste petición alguna de que se remita el proceso original y un informe a la Corte Constitucional, de ahí que ante la petición o incidente de incumplimiento, este Juzgador, insisto, dado el transcurso del tiempo desde la fecha en que el IESS comunicó la ejecución de la sentencia, esto es julio del 2004 hasta la fecha de reactivación (2023), es decir aproximadamente 19 años, ha dispuesto que el ente demandando, en el término de 20 días remita el informe y se pronuncie sobre el supuesto incumplimiento, para lo cual se ha ordenado oficiar en debida forma, sin que hasta la presente fecha haya Precluído el término conferido.
7. Finalmente en providencia de 4 de septiembre del 2023, en atención al oficio remitido por la Corte Constitucional se ha ordenado que por Secretaría se remita el expediente original, y en virtud del incidente abierto en esta instancia, se dispuso dejar copias certificadas de todo lo actuado para los fines pertinentes.
- 

En ese sentido emito el informe motivado solicitado acorde la verdad procesal y señalo el correo electrónico Santiago.altamirano@funcionjudicial.gob.ec, para futuras notificaciones.



Ab. Santiago David Altamirano Ruiz

Juez de la Unidad Judicial Civil, sede Iñaquito

 **SECRETARÍA GENERAL**
DOCUMENTOLOGÍA
07 SET. 2023

Recibido el día de hoy... a las 14:35

Por *Doña Ana*

Anexos *sin anexos*

.....
FIRMA RESPONSABLE

